

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Anexo IV

Lunes 29 de abril

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

A CARGO DEL DIPUTADO:

Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EXPEDIENTE:

8111

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN A CARGO DEL DIPUTADO JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos

Generales de Importación y Exportación, a cargo del diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción XVII y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180, numeral 1, y 182, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa en comento y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados: I. Metodología. II. Antecedentes. III. Objeto y descripción de la Iniciativa. IV. Consideraciones de la Comisión. V. Decreto.

I. METODOLOGÍA:

La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad realizó el análisis sistemático de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, para determinar su viabilidad.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 5 de julio de 2023, el Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

2. En esa misma fecha con oficio CP2R2A.-1143 y con número de expediente 8111, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, de la Cámara de Diputados, para dictamen.

3. Con fecha 22 de agosto de 2023, mediante oficio CECC/158/LXV/2023, esta Comisión solicitó prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa, para poder emitir el respectivo dictamen.

4.- Con fecha 30 de agosto de 2023, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-2675 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados otorgó prórroga hasta el 30 de abril de 2024 para emitir el dictamen correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La iniciativa tiene por objeto modificar la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) exclusivamente en las secciones correspondientes para permitir la exportación de carne de totoaba de manejo intensivo (cultivo o acuacultura) en cualquiera de sus presentaciones como pescado entero eviscerado o en filete, ya sean ambos frescos, refrigerados o congelados. Es importante resaltar que se mantiene la prohibición de exportación de totoabas vivas y de totoabas en vida libre, así como de sus vejigas natatorias.

Esta Comisión propone en este Dictamen algunas modificaciones en el sentido de clarificar que las secciones correspondientes de la LIGIE comprenden a la totoaba en vida libre y que el aprovechamiento de carne de totoaba de manejo intensivo (cultivo o acuacultura) es materia de la Ley General de Vida Silvestre por tratarse de especímenes regulados de la vida silvestre, cuya producción, reproducción, manejo y comercialización corresponde a la SEMARNAT a través de la Dirección General de Vida Silvestre. Estas modificaciones se explican en el apartado de Consideraciones de la Comisión.

Refiere el diputado promovente de la iniciativa que la LIGIE es el instrumento más importante de comercio exterior en la legislación mexicana ya que establece las cuotas que servirán para determinar los aranceles a la importación y a la

exportación de mercancías, y es la base de la nomenclatura estadística (Números de Identificación Comercial) que permite la generación de información y estadísticas de comercio exterior mexicano.

Además, continúa la exposición de motivos, México como parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde 1995, es también parte contratante de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) desde 1988. Como miembro de la OMA, está obligado a aplicar las Recomendaciones de Enmienda que realice este organismo al Sistema Armonizado (SA), y que se asienta correctamente en la LIGIE, en su artículo primero tomando como base el Sistema de Designación y Codificación de Mercancías expedido por la OMA.

Menciona el proponente que, a partir de la publicación de la LIGIE, el 07 de junio de 2022, han ocurrido modificaciones importantes en el escenario comercial internacional que, en su momento, no se incluyeron dentro del cuerpo normativo de la mencionada ley, siendo obligación del Estado Mexicano adecuar los marcos legales a los convenios internacionales de los cuales México forma parte.

Durante la septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) llevada a cabo en marzo de 2022, el Gobierno de México, promoviendo una estrategia de desarrollo sostenible, logró la aceptación del registro de la primera granja productora de totoaba de cultivo mediante acuicultura de conservación, para el aprovechamiento internacional de la carne de este pez endémico del Golfo de Baja California.

Las granjas de acuicultura de totoaba son Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) y son estrictamente reguladas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Las UMA cumplen con todos los requisitos establecidos por la ley para su aprovechamiento comercial y/o de conservación trazable y sustentable, aportando al desarrollo económico y al cuidado de la biodiversidad nacional.

A continuación, destaca que la acuacultura de conservación contribuye a apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales, y constituye una alternativa productiva de desarrollo sustentable, que protege a esta especie endémica, sin afectar a la totoaba silvestre, dado que es posible dar trazabilidad al comercio legal por medio de regulaciones aplicables a las UMA entre los cuales destacan: permisos de aprovechamiento, facturas, estandarización de tamaños y pesos, y marcadores genéticos para una trazabilidad completa en la cadena productiva, logrando así, diferenciar fácilmente el origen del producto legal del tráfico ilegal permitiendo con ello combatir el comercio ilegal de especies.

Por otro lado, señala que la iniciativa busca promover el aprovechamiento legal de la totoaba de manejo intensivo a través de las UMA, permitiendo la creación de una plataforma regulada para la introducción comercial de este pez icónico de México que, más allá de su comercialización circunscrita a un ámbito local, puede ahora ser promovida como un pez de alto valor gastronómico y de alta calidad hacia los mercados internacionales, atendiendo al marco regulatorio de Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y del CITES.

Destaca el diputado proponente que el Gobierno de México se comprometió a la comercialización exclusiva de carne de totoaba de cultivo, asegurando la correcta gestión de las vejigas natatorias hasta que, con la aprobación de su Comité Permanente y las Partes interesadas, se establezca un proceso seguro para su almacenamiento, marcado y posible comercialización futura bajo la supervisión continua de las autoridades competentes.

En ese sentido, la iniciativa mantiene la prohibición de exportación de totoaba viva, la cual es de la mayor relevancia mantenerla en vigor, así como la prohibición de la exportación de las vejigas natatorias de totoaba en vida libre, con el fin de seguir protegiendo a las poblaciones de totoaba y la supervivencia de la vaquita marina, pues ambas especies comparten el mismo ecosistema en la vida silvestre.

Por último, expresa que la apertura del mercado de exportación podría apoyar indirectamente las acciones de México para la protección de la totoaba en vida



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

libre y la vaquita marina, al proporcionar una alternativa legal de totoaba de manejo intensivo en el mercado proveniente de la actividad acuícola regulada. Con esta acción se busca disminuir la presión sobre el medio silvestre donde coexisten ambas especies en peligro de extinción y, en forma paralela, promover una nueva actividad económica que no busque la depredación del medio natural como forma de desarrollo, sino su repoblamiento y conservación.

Para mayor ilustración se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (Texto vigente)					LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (Texto propuesto en la Iniciativa)				
CÓDI GO	DESCRIP CIÓN	UNI DAD	CUOTA (ARANCEL)		CÓDI GO	DESCRIP CIÓN	UNI DAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUES TO DE IMP.	IMPUES TO DE EXP.				IMPUES TO DE IMP.	IMPUES TO DE EXP.
03.01	Peces vivos,				03.01	Peces vivos.			
.....		...					...		
0302. 89.01	Totoabas.	Kg	15	Prohibida	0302. 89.01	Totoabas de cultivo.	Kg	15	Permiso Ex
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
0302. 99.03	De Totoabas.	Kg	15	Prohibida	0302. 99.03	Sin correlativo	Sin correlativo	Sin correlativo	Sin correlativo
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
0303. 89.01	Totoabas.	Kg	15	Prohibida	0303. 89.01	Totoabas de cultivo.	Kg	15	Permiso Ex
.....				...	...	...	...	...	...
0303. 99.03	De Totoabas.	Kg	15	Prohibida	0303. 99.03	Sin correlativo	Sin correlativo	Sin correlativo	Sin correlativo
0303.	...	...	...	...	0303.	...	...	...	...

99.99					99.99				
al					al				
0309.					0309.				
90.99					90.99				

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

PRIMERA: Impacto del Sector Acuícola del País.

Esta Comisión considera que la iniciativa materia de dictamen representa una gran oportunidad para promover la acuicultura de conservación como una actividad económica sustentable que beneficiará de manera relevante a la región del Golfo de California, al abrir la posibilidad de que las distintas granjas de acuicultura que existen en la zona puedan eventualmente acceder al aprovechamiento internacional de carne de totoaba de manejo intensivo, cumpliendo con la normatividad nacional e internacional en la materia.

La acuicultura es la cría y cultivo de organismos acuáticos en ambientes controlados para su posterior aprovechamiento. En México, tiene una importancia creciente tanto para nuestra economía como para nuestra seguridad alimentaria. De acuerdo con el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (2022), en México la producción acuícola emplea a más de cincuenta mil personas, principalmente en los estados de Sinaloa, Sonora, Nayarit, Baja California, Baja California Sur, Michoacán, Veracruz y Morelos. Sinaloa es la entidad federativa con mayor número de acuicultores y, en conjunto con Sonora, contribuye a más de 60% de la producción acuícola nacional en sistemas controlados. Se cultivan más de 70 especies acuáticas que generan 230,000 toneladas anuales en promedio de crustáceos y peces, con un valor de 15,000 millones de pesos anuales, creciendo a una tasa de 6% anual. La producción total de pescados y mariscos a nivel nacional tiene un valor de casi cuarenta mil millones de pesos, de los cuales la acuicultura aporta casi el 40%.

Actualmente, México exporta una cantidad importante de productos acuícolas, especialmente camarón cultivado, representando éste el 60% de la producción nacional, asimismo hay una gran exportación de tilapia, carpa, bagre y almeja, a Estados Unidos, Canadá, Japón, China y algunos países europeos.

Se trata de una actividad económica significativa en México que contribuye a la seguridad alimentaria, genera empleo y fomenta el comercio internacional.

SEGUNDA: Impacto en la Conservación de la Totoaba en vida libre

La acuicultura de conservación busca la supervivencia de la especie *Totoaba macdonaldi* mediante el repoblamiento de ejemplares vivos para mitigar o reducir el impacto negativo de la captura ilegal en el medio natural, manteniendo o promoviendo de esta forma el crecimiento de la población de la especie en vida libre. La actividad productiva recae en la cría y reproducción por medios controlados de ejemplares en cautiverio y de su aprovechamiento económico mediante la comercialización de totoaba de manejo intensivo para el fortalecimiento del desarrollo económico en la región.

Al mismo tiempo que la actividad acuícola permite la reproducción de ejemplares con fines comerciales, se promueven programas de reproducción y repoblamiento de la población en vida libre, mediante la liberación de alevines al medio natural que realizan periódicamente las UMA. Lo anterior con el objeto de mantener los niveles de diversidad genética y fortalecer las poblaciones silvestres de totoaba. A la fecha, y en conjunto, las UMA han liberado más de medio millón de ejemplares al medio silvestre.

A través de este esfuerzo de conservación, México busca asegurar la supervivencia de la totoaba en vida libre y la disponibilidad de este recurso acuícola que servirá como base fundamental en la generación de proteína marina de alto valor nutricional para el consumidor. Cabe resaltar que la totoaba es un pez con alta tasa de fertilidad que se ha logrado reproducir de manera muy exitosa en ambientes controlados. Esta acción complementa de manera

oportuna la coyuntura que enfrenta México, ayudando a alcanzar las metas de conservación propuestas por el gobierno de México y permitir eventualmente, que esta especie compita en los mercados internacionales de productos acuícolas, consolidando su capacidad de crecimiento, rentabilidad y oportunidad de reinversión del sector.

TERCERA: Compromisos internacionales asumidos por México.

- 1) La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) regula el comercio internacional de especies silvestres para garantizar que su comercio no amenace su supervivencia. Las especies se dividen en apéndices según su estado de conservación. El Apéndice I contiene a aquellas especies más amenazadas y, usualmente, no se permite su comercio al tener el potencial de incrementar los riesgos a la especie. Sin embargo, CITES permite el intercambio comercial de especies del Apéndice I si se demuestra que los especímenes se han reproducido en cautiverio en un entorno controlado; que la operación apoya la conservación de la especie sin poner en peligro las poblaciones silvestres; y que existe una trazabilidad efectiva de los individuos para evitar el lavado de la especie. La totoaba continúa listada dentro del Apéndice I de CITES.
- 2) En marzo del 2022, México presentó ante el Comité Permanente de CITES una propuesta para poder registrar por primera vez una UMA de totoaba, buscando que se permitiera el comercio internacional de la especie. Para esto, se demostró que la UMA cumple con todos los estándares de trazabilidad, seguridad y diversidad genética, mientras promueve la conservación de la especie por medio de repoblamientos periódicos al entorno natural. La propuesta fue presentada a los delegados de los países representantes de CITES quienes, después de una sesión de discusión y votación, consideraron apta la comercialización mundial de dicha especie y aprobaron el registro. Esto marca un precedente histórico para México, al ser el primer registro que se otorga para comerciar internacionalmente una especie mexicana dentro del Apéndice I, (especies en peligro de extinción) con el fin de promover su conservación y aprovechamiento sustentable.

Por ello es preciso uniformar la legislación nacional y hacerla consistente con los objetivos trazados por México, quien invirtió más de cinco años en la demostración de que la totoaba de manejo intensivo a través de una UMA tiene la aptitud de ser reproducida con fines comerciales. Al lograr que 121 países miembros de CITES, conforme a sus marcos normativos, permitieran la importación comercial de este pescado endémico de México, se abre sin duda una gran oportunidad para el aprovechamiento internacional de este pescado en sus diversas presentaciones y con un alto valor gastronómico y nutricional.

CUARTA: Cooperación Internacional.

La iniciativa atiende una problemática que actualmente preocupa de manera importante a la comunidad internacional y que es el comercio ilegal del buche o vejiga natatoria de la totoaba, cuya pesca ha tenido como consecuencia un impacto negativo en la población de vaquita marina, especie que se encuentra en peligro crítico de extinción.

Es de suma relevancia destacar que México ha venido haciendo esfuerzos significativos para combatir la captura ilegal de totoaba y ha implementado medidas importantes para proteger también a la vaquita marina.

Después de haber sido notificado, en noviembre de 2022, por el Secretariado de CITES que el Comité Permanente aplicaría sanciones a México por considerar que nuestro país no estaba haciendo lo suficiente para proteger a la vaquita marina, el gobierno mexicano presentó, en marzo de 2023, un plan que fue aceptado por dicho organismo internacional, levantándose las sanciones con el compromiso de nuestro país de continuar aplicando medidas para tal fin.

Por otro lado, los Estados Unidos de América, al considerar que el Gobierno Mexicano no estaba aplicando debidamente su marco regulatorio interno para la protección de la vaquita marina y la totoaba en vida libre, decidió entablar consultas con México bajo el T-MEC, con el objetivo de imponer sanciones comerciales.

Es claro que México ha buscado estrechar su colaboración y demostrar con acciones concretas su voluntad de lograr un marco institucional para la protección de la vaquita marina y el combate al tráfico ilegal de buche de fotoaba hacia mercados asiáticos, comprometiéndose a dismantlar a las organizaciones criminales dedicadas a esta actividad ilícita. México ha reforzado las acciones y busca establecer una base de mayor cooperación con EUA, China y los demás países de tránsito y destino.

QUINTA: Necesidad de Armonizar el Marco Jurídico Doméstico de Acceso a los Mercados.

La libertad de comercio es un derecho garantizado por el artículo 5º constitucional, que beneficia de manera eminente a las personas consumidoras, porque garantiza el acceso al mercado de bienes y servicios bajo condiciones de precio justo que se establecen en función de la oferta y la demanda. Las restricciones al comercio interno generan distorsiones en el comportamiento de los mercados y pueden llevar a la expansión del mercado negro, toda vez que afectan a la oferta con reglas usualmente injustas. De forma similar, cuando se limita el comercio exterior de determinados bienes, la afectación no solo se da a los consumidores finales, sino también a quienes se dedican a actividades productivas, quienes ven limitado su acceso a mercados en los que pueden competir de forma libre y justa, y por lo tanto se ven restringidos en el ejercicio del derecho constitucional a la libertad de comercio.

Permitir en el territorio nacional el pleno ejercicio de la libertad de comercio, en este caso que nos ocupa de la producción, aprovechamiento y comercialización de carne de totoaba y prohibirlo para exportar a mercados internacionales, resulta totalmente contradictorio y podría ser cuestionable desde el punto de vista constitucional, pues se trata de un derecho constitucional que el Estado mexicano debe garantizar plenamente.

Asimismo, el libre comercio fomenta la eficiencia económica ya que permite que los países aprovechen las ventajas comparativas de contar con ciertos recursos y bienes en los que podrían tener importantes ventajas competitivas. Las medidas proteccionistas como las restricciones al comercio, como ya se mencionó, afectan directamente de forma negativa a los consumidores y a todos los actores de las cadenas productivas. Acuerdos comerciales como el T-MEC prevén que medidas proteccionistas como aranceles o limitaciones a los cupos o a las exportaciones, pueden ser motivo de controversias y paneles al establecer limitaciones indebidas al libre comercio.

Esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad considera que la aprobación de la iniciativa materia de este dictamen armoniza nuestro marco legal nacional con los compromisos de la actual administración, así como, con tratados internacionales de los que México es parte. Sin embargo, esta Comisión también considera necesario hacer algunas modificaciones a la iniciativa, tomando en cuenta que actualmente la venta de totoaba de manejo intensivo producida mediante acuicultura en las UMA, es legal en México, por lo que SEMARNAT debe dictar los lineamientos tendientes a su aprovechamiento internacional para que exista congruencia y no se limite su desarrollo. De hecho, estando facultadas las UMA para la venta de totoaba de manejo intensivo como actividad lícita en el mercado mexicano, no debería haber limitación legal en cuanto a su alcance geográfico, siempre y cuando se cumpla con las regulaciones de la Ley General de Vida Silvestre, en función de que las UMA, como entidades económicas y de conservación, detentan el derecho de acceder a nuevos mercados con base en la apertura comercial prevista en los tratados internacionales de los que México es parte.

Precisamente, en un marco de cumplimiento de compromisos nacionales, a finales de 2020, el gobierno federal emitió el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura en el que la acuicultura es reconocida como proyecto prioritario para la autosuficiencia alimentaria. Por lo que permitir el aprovechamiento internacional de totoaba de manejo intensivo es una actividad complementaria para crecer el mercado de acuicultura en México. Las regulaciones que les son aplicables a las UMA, aseguran total trazabilidad y comprobación de origen de sus productos, diferenciándolos de los provenientes de vida libre, por lo cual se permite su aprovechamiento comercial en el mercado nacional. De ahí que

ahora es menester que su comercialización pueda extenderse a los mercados internacionales en los términos que defina la SEMARNAT de conformidad con el marco regulatorio y los compromisos establecidos con CITES.

Con el objetivo de asegurar el origen de la totoaba de cultivo, la trazabilidad representa una herramienta esencial para proteger la salud pública y animal, pero también para darle valor agregado a los sistemas de producción. La trazabilidad se define como la capacidad de mantener la identificación y rastrear, a través de toda la cadena de producción y comercialización, un producto o subproducto. Esto permite identificar e informar cuándo, dónde y por quién fue producido, procesado o preparado en su presentación final. Por lo tanto, la trazabilidad debe mantenerse desde la adquisición de la materia prima, la producción, la cadena de distribución y comercialización, hasta el consumo de un producto o subproducto.

Entre las regulaciones que aplican a las UMA de totoaba para tener total trazabilidad de su cadena productiva se pueden destacar: a) Uniformidad en peso y talla de cada lote de totoaba de producción intensiva al haberse desarrollado en un entorno controlado común y cosechadas en la misma fecha. b) Marcaje documental y genético de los individuos en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SEMARNAT-2018, c) Registro en bitácoras, facturas, recibos y contrarrecibos a lo largo de la cadena de transporte por parte de intermediarios y d) Etiquetas de trazabilidad emitidas por la SEMARNAT con un código de autorización único en cada lote proveniente de la granja de acuacultura, que resalta la calve del país, clave de la especie, clave de aprovechamiento, número consecutivo de la UMA, número de lote, mes y año de la autorización del aprovechamiento. Este código generado por la SEMARNAT debe de ir incluido en las etiquetas y facturas que acompañan cada venta de carne de totoaba.

Para ello, la genotipificación con marcadores genéticos microsatélites permite comprobar que la producción intensiva efectivamente proviene de los lotes parentales registrados ante la Dirección General de Vida Silvestre por las UMA y no del medio silvestre. En este sentido, los productores de totoaba tienen el importante compromiso de cumplir con la normatividad nacional vigente con respecto a la trazabilidad de su producción con fines comerciales (NOM-169-

SEMARNAT-2018) y apegarse a los protocolos internacionales para lograr su exportación (S-Res-12-10-R15-CITES).

Por otro lado, es indispensable enfatizar que la comercialización de totoaba en vida libre es ilegal dada su situación precaria en peligro de extinción y constituye un delito al medio ambiente, aspecto que se mantiene protegido en la Iniciativa. Por ello se insiste en la prohibición de exportación de la totoaba en vida libre en todas sus modalidades.

SEXTA: Propuesta específica de la Comisión dictaminadora.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, esta Comisión llevó a cabo una mesa de trabajo para analizar la Iniciativa materia de dictamen, con la participación de diputadas y diputados integrantes de la misma, así como de representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, del Instituto Nacional de Pesca de la SADER, académicos y representantes de organizaciones del sector privado relacionadas con pesca y acuacultura, donde se expusieron diversos puntos de vista e inquietudes. Se acordó continuar con el estudio y análisis de la Iniciativa por tratarse de un tema relevante para el medio ambiente y la economía del país.

Tomando en consideración lo dispuesto por la Ley General de Vida Silvestre, reconociendo a la SEMARNAT como autoridad CITES en México y como la instancia reguladora de cualquier aprovechamiento legal, ya sea nacional o internacional, de la especie *Totoaba macdonaldi*, esta Comisión dictaminadora considera pertinente hacer algunos ajustes a la Iniciativa en cuestión, resultando en la siguiente propuesta específica:

1. Adicionar una Nota 4 al Capítulo 03 "Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos", a efecto de definir algunos términos que se utilizarán para categorizar especímenes según su lugar de origen:

4. En este Capítulo, el término "vida libre" designa a las especies silvestres que se desarrollan en libertad dentro de su medio natural; mientras que, el término "manejo intensivo" hace referencia a la cría, a la reproducción desarrollo y aprovechamiento de ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones controladas de cautiverio.

2. El proyecto de modificación a la LIGIE debe considerar, también, reformas y adiciones de los siguientes códigos arancelarios:

2.1.- Se reafirma la prohibición de exportar Peces vivos de la especie totoaba:

El código **0301.99.01** establece la prohibición de exportar depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos, entre ellos *Totoaba macdonaldi*, y se propone añadir a dicha descripción, el concepto de **material reproductivo (germoplasma)**, lo que permite actualizar la protección y ampliar el marco de conservación de esas especies marinas mexicanas.

2.2.- Reiterar la prohibición de exportación de *Totoaba macdonaldi* **en vida libre**, enfatizando el origen del producto:

a) Los códigos **0302.89.01, 0303.89.01** se refieren exclusivamente a totoaba en **vida libre** en sus descripciones como pescado fresco o refrigerado, y congelado, respectivamente; para efectos de mantener la prohibición de la exportación de este recurso endémico de México.

b) Los códigos **0302.99.03 y 0303.99.03**, que comprenden hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado, tanto fresco o refrigerado, como congelado, se refieren únicamente a totoaba en **vida libre**, reiterando con ello la prohibición de su exportación.

c) Adicionar el código **0304.89.01** dentro de la clasificación de filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados, para reiterar la prohibición de exportar carne de totoaba en **vida libre**.

2.3.- Permitir la exportación de *Totoaba macdonaldi* de manejo intensivo:

a) Para ello, se adicionan los códigos **0302.89.02 y 0303.89.02** que comprenden totoaba de **manejo intensivo**, en sus descripciones como pescado fresco o refrigerado, y congelado respectivamente.

b) Asimismo, se adicionan los códigos **0302.99.04 y 0303.99.04** que comprenden hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado (excluyendo huevas y lechas), y que son aplicables tanto en sus descripciones de fresco o refrigerado, o congelado, provenientes de totoaba de **manejo intensivo**.

c) Adicionar el código **0304.89.02** dentro de la clasificación de filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados, para permitir la exportación de totoaba de **manejo intensivo**.

Por lo tanto, bajo los códigos arancelarios mencionados, solamente puede exportarse *Totoaba macdonaldi* proveniente de operaciones de manejo intensivo. En ese sentido, el aprovechamiento de ejemplares de totoaba de manejo intensivo, incluyendo la exportación al mercado internacional en cualquiera de sus presentaciones (fresca, refrigerada, congelada, en filete o picada), (excluyendo huevas y lechas) queda sujeta a la regulación específica en la materia de la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento, y a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las demás Autoridades en la materia, que son las instancias reguladoras de las UMA, las cuales están facultadas para la reproducción, conservación y aprovechamiento de los ejemplares criados en condiciones controladas. En consecuencia, se elimina asimismo el artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa,

que proponía la expedición de permiso de exportación por parte de la Secretaría de Economía.

Las personas físicas y morales interesadas en exportar ejemplares, partes y derivados de *Totoaba macdonaldi* deben cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley General de Vida Silvestre como el contar con el registro otorgado por la SEMARNAT, así como contar con el registro CITES de exportación, una vez verificado, la SEMARNAT otorgará un permiso de aprovechamiento internacional de ejemplares, partes o derivados, correspondientemente. Es importante destacar que actualmente existen siete UMA enfocadas en la conservación y reproducción de la totoaba en México y seguramente habrá otras que en un futuro se verán beneficiadas con la aprobación de esta reforma si cumplen con los requisitos y normatividad aplicables.

En síntesis, esta Comisión considera importante que, conforme a lo que se propone en la Iniciativa, los códigos arancelarios a reformar y adicionar, únicamente permitan la exportación de carne de totoabas de manejo intensivo, y que en ellas no están comprendidas totoabas en vida libre, las cuales se reitera la prohibición de su exportación. Asimismo, se busca proteger a las totoabas vivas, prohibiendo tanto su exportación como el de su material reproductivo. Ello a efecto de evitar cualquier confusión, en función de que las totoabas de uso intensivo son las únicas sobre las que puede versar el comercio y que las totoabas en vida libre son un recurso natural endémico de México, y su pesca, aprovechamiento o comercio están prohibidos por tratarse de una especie en peligro de extinción y, con esto, otorgar mayor claridad y certeza al texto final.

A efecto de valorar los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN		
Texto Vigente	Texto de la iniciativa	Propuesta de la Comisión dictaminadora
Artículo 1º.- ... TARIFA Capítulo 01 al 02. ... Capítulo 03 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos Notas. 1. a la 3. ...	Sin correlativo	Artículo 1º.- ... TARIFA Capítulo 01 al 02. ... Capítulo 03 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos Notas. 1. a la 3. ... 4. En este Capítulo, el término "vida libre" designa a las especies silvestres que se desarrollan en libertad dentro de su medio natural; mientras que, el término "manejo intensivo" hace referencia a la cría, a la reproducción desarrollo y aprovechamiento de ejemplares o poblaciones de

		especies silvestres en condiciones controladas de cautiverio.
03.01.- Peces vivos 0301.99.01.- Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos. Prohibida	Sin correlativo	0301.99.01.- Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos, y material reproductivo (germoplasma). Prohibida
03.02.- Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 0302.89.01 Totoabas kg. 15 Prohibida	03.02.- Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 0302.89.01 Totoabas de cultivo kg. 15 Permiso Ex.	03.02.- Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 0302.89.01 Totoabas en vida libre. Kg 15 Prohibida
Sin correlativo	Sin correlativo	03.02.- Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04

		0302.89.02 Totoabas de manejo intensivo. Kg 15 Ex
Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado fresco o refrigerado 0302.99.03 Totoabas Kg. 15 Prohibida	Sin correlativo	Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado fresco o refrigerado 0302.99.03 Totoabas en vida libre Kg. 15 Prohibida
Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado fresco o refrigerado Sin correlativo	Sin correlativo	Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado fresco o refrigerado 0302.99.04 Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas) Kg. 15 Ex
03.03 Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04	03.03 Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04	03.03 Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04

0303.89.01 Totoabas Kg. 15 Prohibida	0303.89.01 Totoabas de cultivo Kg. 15 Permiso Ex.	0303.89.01 Totoabas en vida libre. Kg 15 Prohibida
Sin correlativo	Sin correlativo	0303.89.02 Totoabas de manejo intensivo. Kg 15 Ex
Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado congelado 0303.99.03 Totoabas Kg. 15 Prohibida	Sin correlativo	Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado congelado 0303.99.03 Totoabas en vida libre Kg. 15 Prohibida
Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado congelado Sin correlativo	Sin correlativo	Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado congelado 0303.99.04 Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas) Kg. 15 Ex
03.04 Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados	03.04 Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados	03.04 Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados

o congelados	o congelados	o congelados
Sin correlativo	0304.89.01 Totoabas de cultivo (filetes) Kg. 15 Permiso Ex.	0304.89.01 Totoabas en vida libre Kg. 15 Prohibida
Sin correlativo	Sin correlativo	0304.89.02 Totoabas de manejo intensivo Kg. 15 Ex.
	Transitorios Primero, El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo, La Secretaría de Economía expedirá dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los permisos de exportación para carne de totoaba de cultivo referidos indistintamente en cualquiera de las fracciones arancelarias 0302.89.01, 0303.89.01	Transitorios Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se elimina

	y 0304.89.01 a solicitud de las personas morales que comprueben los siguientes requisitos: (i) Contar con Autorización como Unidad de Conservación de la Vida Silvestre (UMAs) expedida por la Dirección de Vida Silvestre de SEMARNAT para la reproducción , manejo y comercialización de totoaba de cultivo. (ii) Tener permiso vigente de aprovechamiento expedido por la Dirección de Vida Silvestre de SEMARNAT	
--	---	--

	para totoaba de cultivo. (iii) Estar registrada como operación que reproduce totoaba de cultivo como especie del Apéndice I de CITES ante el Secretariado de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).	
--	--	--

SÉPTIMA: Valoración Jurídica. Esta Comisión observa que la iniciativa cuenta con un sólido fundamento constitucional y legal. Además, es congruente con el espíritu de la Ley que se pretende modificar, ya que es el ordenamiento marco de aplicación a las operaciones de importación y exportación que realizan los actores económicos de nuestro país.

Cabe señalar que la redacción de las modificaciones cumple con los criterios de una adecuada técnica legislativa y que las reformas se han dado en los artículos pertinentes.

OCTAVA: Durante la discusión del presente dictamen en la Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, el Diputado Carlos Noriega Romero presentó una reserva, la cual fue aceptada a discusión y aprobada para su incorporación al presente por el pleno de la Asamblea por 28 votos a favor y 1 en contra. Dicha reserva consiste en:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN A CARGO DEL DIPUTADO JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.	
Dice	Debe decir
Artículo 1o.- ... TARIFA Sección I Capítulo 03 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos Notas. 1. ... a) a d) ... 2. ... 3. ... 4. En este Capítulo, el término "vida libre" designa a las especies silvestres que se desarrollan en libertad dentro de su medio natural; mientras que, el	Artículo 1o.- ... TARIFA Sección I Capítulo 03 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos Notas. 1. ... b) a d) ... 2. ... 3. ... 4. En este Capítulo, el término "vida libre" designa a las especies silvestres que se desarrollan en libertad dentro de su medio natural; mientras que, el

término "manejo intensivo" hace referencia a la cría, a la reproducción desarrollo y aprovechamiento de ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones controladas de cautiverio. ...	término "manejo intensivo" hace referencia a la cría, a la reproducción desarrollo y aprovechamiento de ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones controladas de cautiverio. Las especies silvestres de "manejo intensivo" quedan sujetas a la regulación específica en la materia de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las demás autoridades en la materia. ...
---	--

En función de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad pone a la consideración de esta H. Asamblea, el presente proyecto de:

V. DECRETO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Único. Se reforman los códigos 0301.99.01, 0302.89.01, 0302.99.03, 0303.89.01 y 0303.99.03 y se adicionan una nota 4, así como los códigos 0302.89.02, 0302.99.04, 0303.89.02, 0303.99.04, 0304.89.01 y 0304.89.02 del Artículo 1o., TARIFA, Sección 1, Capítulo 03 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

TARIFA

Sección I

Capítulo 03

Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Notas.

1. ...

a)a d)...

2. ...

3. ...

4. En este Capítulo, el término "vida libre" designa a las especies silvestres que se desarrollan en libertad dentro de su medio natural; mientras que, el término "manejo intensivo" hace referencia a la cría, a la reproducción desarrollo y aprovechamiento de ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones controladas de cautiverio.

Las especies silvestres de "manejo intensivo" quedan sujetas a la regulación específica en la materia de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las demás autoridades en la materia.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
0301.99.01		Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles, adultos y material reproductivo (germoplasma).	Prohibida	Prohibida	Prohibida
.....					
0302.89.01		Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0302.89.02		Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex
.....					
0302.99.03		De Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0302.99.04		Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas)	Kg	15	Ex
.....					
0303.89.01		Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0303.89.02		Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex
.....					
0303.99.03		De Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0303.99.04		De Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas)	Kg	15	Ex
.....					
0304.89.01	--	Totoabas en vida libre	Kg	15	Prohibida
0304.89.02	--	Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex
.....					

TRANSITORIO:

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2024.

Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria 20/03/2024

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

20 de marzo de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; a cargo del Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

INTEGRANTES

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado

Posicion

Firma



Abraham Gutiérrez Calderón

A favor

905D1594033F02D8916B929CC8CAE
87AD3A7FB3A06D7DCAA14886386A0
4873E60CBCB6E6C15DF146FBEDDD
607847742F1F809F6CFABC8CF83F9
CE05C8AA68B1A



Andrés Pintos Caballero

A favor

D22D25998E4DB8629BBBD74DC411
D411A4643308F05C8C7315C3373F06
9AED74C9804384509236F96C2834B2
D0CC99403DDB4EC815873A14B701
E742B526611D



Armando Corona Arvizu

A favor

0944ECFF3FC9C0B44FA4D78148541
02AF1EC92A5D379F8D3A9E516BC26
43DF59BE1237DD617CC823042B6E5
37616CAC8E39E0D6BCAA4BC13B3B
BB551F93760A6



Bruno Blancas Mercado

A favor

5DA294FD064D2B2DCD370F75020B3
57A4566E60D87FB9FFCD57A5C69E2
47525C99D209B2159BF5C8DDA61BA
5F4C2013CB9F9C38F343047D42FEC
11833DA5AF29



Carlos Noriega Romero

A favor

A47BBC2C03EFE4007D376AEFB93D
9F8FD74AD3F46413825AD2E063149
1558A0BFAE1BF8F2DDED3A1E2E7B
0170CAB71D3198CBF46FAE86DDB8
0CA84B3699E57C8

Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria 20/03/2024

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

20 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; a cargo del Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

91FF1AB79A555473F8F76B59C12696
5AE19A30149DFBC437751DEE3BC2
B82E5A4A7CF3D4C4BDF0B0999FBC
3689BE1C0527B37AB21D29BC10D00
B7887BC59B15B



Edna Gisel Díaz Acevedo

A favor

3D1DA224AF64629B8B95FA6DC72B1
8007AB23529B3EC5077AD9F30BAE0
D3D8648A1B936C8B817A7FBAA7D2
E70562A425B4A837DD6ED433D757A
E6EFAC3CF65D2



Enrique Godínez Del Río

A favor

2F7965291DF1D03BB9D5700A5B0D8
0577086DE408C9653413E0A0ABBC8
B32D79C9EA07268681C48FAE67D59
B9BB802A784AD36DABA25C6534B8
F83D0F77FA3F9



Fabiola Serrano Romero

A favor

1CAA67F859D629BF5CE67E4C59859
90D2D0689CF4C398E98EC0EFA0F88
33D9EA7787F274693875268CDE1CD
C474DCD4171A4910D6A8C8E53924B
F573D7E229E5



Favio Castellanos Polanco

Ausentes

262BBBECCC1C20DFD5F830CC64D8
26AE2C05995E114A1F71B88B17AA9
358A03446BD6F115C81C3E5C7A9BC
62E55E67B56129A248DE47F69CBFB
736DD04CEFA5E



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

A favor

18BBC22DE9BA12B749534440B651F
1D1830350A4D90ED9445230A94857
DFD72D5705B76BE3EA4C4B13262A
B39B469DE51AFA5BF95AE8B3A85C
43716598D686FB

Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria 20/03/2024

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

20 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; a cargo del Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

INTEGRANTES

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Ildefonso Guajardo Villarreal

A favor

91077774B3C0511401E1B6883E8CA0
CB89D7A82244EAD6699527935B268
540774433100F7953F2BC1D6475921
4EA1390B5F5A36358C6D2E27EDF0C
D01A3695ED



Jesús Roberto Briano Borunda

En contra

659CCC0C6E92F9B078BB20CB73AD
9B248DEB9872708B773551D0232518
BA2F1D470D7611EE7C8CB49730E7
F0BD1072CFBD24A6717389996171E
EDFAC0E9DCBC2



Jorge Ernesto Inzunza Armas

A favor

862470D09D800D2FAC0790C90C3A7
2BFB6F529C367D0B34D90DF1E2180
6963994FA4808D3423AA410CBE730
F2317FF660931A962C865D5CD394C
C825854E77DF



José Alejandro Aguilar López

A favor

E663D3FDC503FA768F8E7CBA969D
9AA5C3A49AEE231A7FDC611DB120
EDC2C2E48F7270F894AD4DFEFD2E
681D7DAA3D195B1A355A7F62EBB4
E4259643474D487C



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

869D75E4AB9F2011AF5AFA01C5549
CF497F1A839C6A4DA416BFBFAF853B
74253D433BDA9F6072FC6E50629B4
478AF5DA0FF7E0E66A565C14F3200
53745F598DB9



José Antonio Zapata Meraz

A favor

49A242A801EBDCF9D70C8B7D106F
B2F8D061247109DC984CEF57A711D
442732AE4271151993909A3AA8DFF
CA352B0753FF17DE394F82510BE30
935FB7DCF9422

Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria 20/03/2024

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

20 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; a cargo del Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



José Guadalupe Fletes Araiza

Ausentes

2ED06CE5EE02C5132295ECAF4424
AB2D282D76933F2CB436E6C5CCD9
2D236E3E80F9E3E76FA65F6C406F7
D9237535C035BE7C84B708BFA2C91
06553E73E6518



José Miguel de la Cruz Lima

A favor

6B5CBE6A2C421603663C75C82CA06
EDF857EC8A400AB24047168E7F4C9
8CB6BCB3C5A681A8F3F79E81887B3
EC40E3BC652CE7683A6463D12A371
92D7FF85BA7F



Juanita Guerra Mena

A favor

41B960BE804160E622D67D7B8DD4B
2AD54C8293D547E879D491B2F416A
060112ED0C02BB3B5724D906112755
88F59616A9BBC23EA7CD53A915603
9F3C346981A



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

34C7DE84A8614E49CB7BFC66D240
C527114A23F5D8DEE711B201A5223
9B35DE5BBF66990D89A0AAE71FCE
18E929C628CFF90810C622A3429815
371DA79EB31CD



Luis Arturo González Cruz

A favor

1794E9407F7802225938189F960EC
4E332FEA22A27BA71C73CAE3B1C8
E36C19738FB29FE4B45A6EB3321A4
EF5A87234D2E66D0152E6EC5050AE
B76932143CED



Marcia Solórzano Gallego

A favor

5CE6200522A5D4AC439E7E76DFBA1
A013BA797F4EDBE7A35BE0CF5BF1
2A10AC9FD2C0DC2F4CF36C9EBFE6
870D21AD13284CCDB38FAFBDDCC0E
675C183F576EAB3

Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria 20/03/2024

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

20 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; a cargo del Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

María Eugenia Sánchez Yarce



Ausentes

525C1C7C7FF7722E94189C44E2C97
0596D6E37C6FC4FD4CFCC8993CED
EAF76DC5710FAE708608B1E69B448
98BA3D15F19452EA3F65A6977C76D
9B7117EE44B75

Maria Guadalupe Alcantara Rojas



A favor

599C51CA2F00D47AA94985B2BDC17
653910DB1728DAAA28434D7FB2BF8
03A1BF8247CFD3832E25EE339ECA7
21293BA324809E0D4F4715D369EC8
99F34943DC52

Maribel Martínez Ruiz



A favor

852FCEE3165D0232923CD1E663678
CEB0F8176440CAD8625A5E8FD6B57
93CBF09F18BD3E6C60B1380228FEC
F704D0F6DF93D03766DBB40594231
112A0068C83A

Martin Sandoval Soto



A favor

B85FC08FC27D251E02AA11C60AA38
3B6040B9B35E819E758DB55C2EED2
C79A8362376AFBF9F9C9B1E345628
A168C20588D743D632865726FC7271
563CD146C39

Mayra Alejandra Hernandez Godinez



A favor

42F0709D42DC6B2D5F3892A3D5BFA
308DC1E076B734E76799FAAA077A1
249B33D61DFFF59E201697F146EF48
F38FD81079814EA3D64E25ECCF558
532578CC191

Miguel Angel Monraz Ibarra

Ausentes

B557A078B6CAEC16DFC667B0528B9
657D7ABFD02C282768F224D720D19
C85663EFE14F3899FD69E044F892E
B1701F88F4E0304D2514A8F666382D
E5D1E4F3AE0

Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria 20/03/2024

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

20 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; a cargo del Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

INTEGRANTES

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Miriam Mendoza Moreno



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy



Otoniel García Montiel



Sarai Núñez Cerón



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

En contra

DFEB8970FDE2C784CF0C8F0C65C0
1DBFB4A346F1012CB5AC7DF3341E2
80FF347E2A99E9D91F1983D1ECE47
E1BEA294FE597F4F75ACF7188E6CE
BB2E6569831F7

A favor

096CCCFB9D348FED5BFC7E96CFC5
071A9B73D7DF2E10618FC3698AC91
6D37314A78691E417E9744BFC50BF
CE6BD556211E2B3C53E987BF2D925
4A3BAFFFB6837

A favor

86A3A9ED6AD79422A473EA10F2CB
C1A4018D3A2E46BD191DCF08CB9E
696A0484C826BBE1606CA17081B16
C1E329CF32A50701BF7F97F0D357B
FA81630397B071

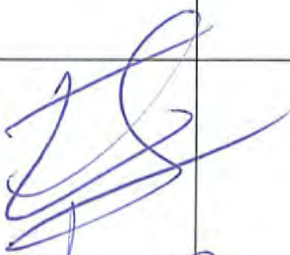
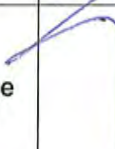
Ausentes

469870A3B1BB6DB31731ECD8494BF
36CB0693C9C8288C7A0D6C152F45F
2405BFE4D801A6FB348A02EE05500
65B9DC7A2039847BDE3DDC8253E8
21EB181DF5D7E

A favor

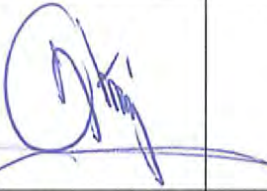
118CB880D59D04AE2365C33DCD05
C310FD4DAC5FE411F5E0D31D61703
605FBE143120B6CB47CC5012F6A6E
B7FAE510E04B1A069B5FC7C6DBFA
F088DA73871D0F

Total 34

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Jorge Ernesto Inzunza Armas Presidente PAN			
2		Armando Corona Arvizu Secretario MORENA			
3		José Guadalupe Fletes Araiza Secretario MORENA			
4		Daniel Murguía Lardizábal Secretario MORENA			
5		Carlos Noriega Romero Secretario MORENA			
6		Yeidckol Polevsky Gurwitz Secretaria MORENA			
7		Laura Patricia Contreras Duarte Secretaria PAN			
8		Miguel Ángel Monraz Ibarra Secretario PAN			

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9		Ildefonso Guajardo Villarreal Secretario PRI			
10		José Antonio Gutiérrez Jardón Secretario PRI			
11		Miriam Mendoza Moreno Secretaria PVEM		<i>Miriam Mendoza</i>	
12		Maribel Martínez Ruíz Secretaria PT			
13		María Eugenia Sánchez Yarce Secretaria MC			
14		José Alejandro Aguilar López Integrante PT			
15		Maria Guadalupe Alcantara Rojas Integrante PRI			
16		Bruno Blancas Mercado Integrante MORENA			

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17		Jesús Roberto Briano Borunda Integrante MORENA			
18		Favio Castellanos Polanco Integrante MORENA			
19		Oscar Gustavo Cárdenas Monroy Integrante PRI			
20		José Miguel De la Cruz Lima Integrante Morena			
21		Edna Gisel Díaz Acevedo Integrante PRD			
22		Otoniel García Montiel Integrante MORENA			
23		Enrique Godínez del Río Integrante PAN			
24		Luis Arturo González Cruz Integrante PVEM			

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
25		Juanita Guerra Mena Integrante MORENA			
26		Abraham Gutiérrez Calderón Integrante MORENA			
27		Mayra Alejandra Hernández Godínez Integrante MORENA			
28		Saraí Núñez Cerón Integrante PAN			
29		Andrés Pintos Caballero Integrante MC			
30		Gabriel Ricardo Quadri de La Torre Integrante PAN			
31		Martín Sandoval Soto Integrante MORENA			
32		Fabiola Serrano Romero Integrante PT			

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
33		Marcia Solórzano Gallego Integrante PAN			
34		José Antonio Zapata Meraz Integrante PAN			
35		PRI			
36		PVEM			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lilia Caritina Olvera Coronel, PAN; Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>